La presente es la transcripción de la reunión del Comité Ejecutivo de la CAFS, que tuviera lugar el once de enero de dos mil veinte, en el hotel Posta Carreta sito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en dicha sesión se trató el asunto de referencia, y a continuación se presenta la resolución aprobada debidamente fundamentada;

**RESOLUCIÓN:**

El Comité Ejecutivo de la Confederación Argentina de Fútbol de Salón - Futsal -, se encuentra reunido en sesión ordinaria, con la presencia de los siguientes miembros: Pedro R. Bonnettini, presidente; Héctor Ortiz Villamil, vicepresidente primero; José María Ferreyra De Las Casas, vicepresidente segundo; José María Cirigliano, secretario general; Irma Figueroa, prosecretaria; Simón Sapper, tesorero; Rubén D'eramo, protesorero; Eduardo Pellegrini, director regional noreste; y Miguel Gonzalo, director regional centro. Presentes los Directores Adjuntos, Lic. Ofelia Hippler y Sebastian Bonnettini. Ausentes los señores: Odilio Giménez, director regional norte; Facundo Nanterne, director regional noroeste; Héctor Cárdenas, director regional sur; y José Orlando Alvarez, director regional suroeste.

La presente sesión tiene por objeto el tratamiento de los hechos sucedidos en oportunidad de llevarse a cabo el Congreso Anual de Delegados el 14 de diciembre pmo. pasado, en el hotel Posta Carreta sito en CABA; donde se hicieron presentes los señores, Ariel Avveduto, Miguel Tapia y Cristian Fabián Banegas, en representación según ellos de los jugadores de selección argentina, a pesar del primero de los nombrados ser el entrenador de la selección nombrada; solicitaron autorización para entregar a los presentes una nota compuesta de seis carillas, en carácter de denuncia invocando ser víctimas de destrato, falta de diálogo e improvisación en la planificación. Oportunamente se les aclaró que dado que se estaba desarrollando un Congreso Anual de Delegados, y por cuestiones estatutarias, no podría tratarse ningún tema que no estuviera previsto en el Orden del día, pero a pesar de esto, un congresista solicitó

se autorice a uno de ellos a expresarse ante los presentes; así pues se le cedió la palabra al señor Ariel Avveduto, éste comienza a dirigirse a los presentes alzando el tono de voz, con frases acusatorias, mostrando una actitud por demás beligerante, e incluso ante el reclamo de la Sra. Irma Figueroa para que se calmara y hablara en forma normal, se dirige hacia ella de muy mal modo, con palabras irreproducibles, y continuando con su actitud, eleva aún más el tono de voz, insulta a todos los presentes y abandona el recinto.

Solo como aclaración, y ante la sorpresa e indignación de todo el auditorio, los Sres. Tapia y Banegas, intentan hacerse cargo de la situación solicitando las disculpas del caso, expresando que la actitud del sr. Avveduto no se correspondía con la verdadera intención de los jugadores.

Este es un relato de lo acontecido, y luego del tratamiento en sesión del C. E., se toma una decisión unánime de los presentes, donde se sanciona al sr. Avveduto, haciendo uso de las facultades que le caben a los integrantes del Comité Ejecutivo con la siguiente resolución:

Declarar al sr. Ariel Avveduto persona no grata para la Confederación Argentina de Fútbol de Salón- Futsal-; al mismo tiempo, inhabilitarlo Para el ejercicio de cualquier actividad y/o relación alguna que pudiera llegar a tener con la CAFS propiamente y/o con cualquiera de sus afiliadas directa o indirectamente. Reservándose todos los derechos de acción penal que pudieran corresponder.

Máxime con lo establecido en 2005, y aprobado por el Congreso de Delegados donde el Comité Ejecutivo en su resolución N° 03/05

, Resuelve: incorporar al funcionamiento administrativo de la CAFS la siguiente norma que será de cumplimiento obligatorio y que dice:

1- queda prohibido a cualquier persona física o jurídica vinculada a la CAFS, directa o indirectamente, la recurrencia a Tribunales Ordinarios a los fines de litigar en causas civiles o penales que involucren a otras personas físicas o jurídicas también vinculadas directa o indirectamente a la CAFS

2-Queda prohibido a cualquier persona física o jurídica, ligada directa o indirectamente a la CAFS, la recurrencia a los medios de difusión a efectos de hacer exposición pública de problemas internos de cualquier índole y que estén relacionados a personas físicas o jurídicas relacionadas directa o indirectamente a la CAFS.

3- Las causas de litigio se presentarán al Comité Ejecutivo de la CAFS que las someterá a un Tribunal Arbitral integrado por acuerdo de las partes. Si el acuerdo no se produce, el litigio será resuelto por el Comité Ejecutivo ad referéndum de la Asamblea. Superadas las instancias, la resolución será inapelable.

Dese difusión, regístrese y archívese.

***Comité Ejecutivo CAFS***